

Adolescencia, en caso de no comparecer se procederá a rebelde. Con sujeción a lo previsto en el Art. innumerado 35 del Invocado Cuerpo Legal, al señor ROBERTO DAVID QUELAL ANDRADE SE LE IMPONE LA OBLIGACION DE SUMINISTRAR LA CANTIDAD DE SETENTA Y CINCO DOLARES US\$ 75.00

ROSA.- JUEZ ADJUNTO Lo que comunico a usted para los fines de ley. Alientamente. Dra. María Alexandra Paredes SECRETARIA ADJUNTA DEL JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Hay un sello AC/80983

de la presente causa, en calidad de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda presentada por la señora Irene Cristina Peralta Cevallos, sobre alimentos es clara y completa, reúne los requisitos de Ley, por lo que la acepta al trámite contencioso general. En consecuencia, cítese con el contenido de la ley que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de la ciudad de Quito, por no contarse con este medio de comunicación en la localidad. Se convoca a audiencia de conciliación y contestación a la demanda, para el día 05 de septiembre del 2011, a las 10:00. Notifíquese y cítese.- f) Dr. José Luis Ayora

Si se quisieran estudiar todas las leyes, no habría tiempo material de infringirlas.

JOHANN WOLFGANG VON GOETHE

La demanda de Tenencia presentada por el señor ROBERTO ROLANDO RACINES QUINGA.- La misma que se califica de clara, completa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a su trámite legal correspondiente. Una vez que el actor bajo juramento de ley dice desconocer el domicilio de la señora

Hay un sello AC/81397cc

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADJUNTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A: HOMERO SOSA RÍOS, en el Juicio de ALIMENTOS CONTROVERTIDOS que sigue SANDRA BEATRIZ IZA SÁNCHEZ en contra de HOMERO SOSA RÍOS.

CAUSA: ALIMENTOS Nro. DE JUICIO 2011-0687-AC ACTORA: SANDRA BEATRIZ IZA SÁNCHEZ DEMANDADO: HOMERO SOSA RÍOS CUANTÍA: USD 2.400,00 JUEZA: DRA. CECILIA DUARTE ESTEVEZ OBJETO: ALIMENTOS PARA MENORES

PROVIDENCIA: JUZGADO SEXTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, viernes 3 de junio del 2011, las 10h41.

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Adjunta de esta Judicatura mediante acción de personal No. 518-DP-DPP de 14 de marzo del 2011 y por la razón que antecede. En lo principal.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se acepta al trámite previsto en la Ley Reformatoria al Título V del Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia, publicada en el Registro Oficial No. 643 del 28 de julio del 2009, consecuentemente de conformidad con lo establecido en el Art. 35 de la referida ley y Art. 5 de la Resolución N° 012 CNNA-2010 expedida en el Registro Oficial No. 234 de fecha martes 13 de julio del año 2010, que esta-

blece tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, se fija en USD \$ 71.81 (SETENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS de los Estados Unidos de Norteamérica), la pensión alimenticia provisional, más beneficios de ley en favor del menor: JEREMY MATEO SOSA IZA, cantidad que deberá ser depositada en el Banco de Pichincha en el término de diez días una vez que de autos se justifique haber citado al demandado, Audiencia a la que las partes podrán asistir en forma personal o a través de Procurador Judicial con autorización para transcribir y actuar las pruebas anunciadas.- A petición de parte, se decreta en contra del demandado HOMERO SOSA RÍOS, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 080216982-1, la prohibición de ausentarse del territorio nacional, para lo cual ofíciase a la Dirección Nacional de Migración.- Agréguese a los autos los documentos que acompaña.- Téngase en cuenta la cuantía y el trámite señalado.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 4539 designado por la actora para sus notificaciones.- Actué el Dr. Iván Santillán Martínez, Secretario Adjunto de esta Judicatura.- Cítese y Notifíquese.- f) Dra. Cecilia Duarte Estévez, JUEZA ADJUNTA

JUZGADO SEXTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 20 de junio del 2011, las 08h40.- Agréguese a los autos el escrito y la declaración juramentada que antecede.- Una vez que la parte actora ha dado cumplimiento con lo dispuesto por esta autoridad en providencia de fecha 10 de

REVISTA JUDICIAL

del 2011 a las 10h48 en forma o a través de Procurador Judicial con autorización para transcribir y actuar las pruebas anunciadas.- Actué el Dr. Iván Santillán Martínez, Secretario Adjunto de esta Judicatura.- Notifíquese.- f) Dra. Cecilia Duarte Estévez, JUEZA ADJUNTA

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perimetro de ley.

Dr. IVÁN SANTILLÁN MARTÍNEZ SECRETARIO ADJUNTO Hay firma y sello AC/81365/ff

R. DEL E.

JUZGADO NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.

CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR ANGEL WILFRIDO PAREDES PAREDES.

EXTRACTO CAUSA ALIMENTOS NO. DE JUICIO 0227-2010-DR. JAM.

DEMANDADO ANGEL WILFRIDO PAREDES

ACTOR ELENA AILLA GUAYULEMA CUANTIA US\$ 1.800,00 JUEZ DR. CARLOS AREVALO ESTRADA

JUEZ ADJUNTO NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

JUZGADO NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, jueves 25 de diciembre del 2010, las 15h20.- VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado por la señora ELENA AILLA GUAYULEMA.- Por cuanto la parte actora ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, declarando bajo juramento el desconocimiento del domicilio y/o residencia del deman-

gado, este juzgado dispone- ración siguiente:

EXTRACTO:

ACTOR: COOP DE AHORRO Y CREDITO GENERAL RUMINAHUI, representa-

do legalmente por Rosa Elena Mariffo Martínez.

DEMANDADA.- ELIZABETH MONSERRATE CHICAIZA ARTEAGA.- ASUNTO: Que

previo el trámite pertinente, en sentencia se condene a

los demandados al pago de capital (constante en Letra

de Cambio a la orden del actor por USD \$2.707,77),

intereses vencidos, comisión del 6% sobre procesales,

y honorarios del Abogado Defensor.- TRÁMITE:

Ejecutivo.- CUANTÍA.- USD \$3.500,00.- FECHA DE INICIACIÓN: 03 de diciembre del 2010.- DEFENSOR: Dr. Carlos Pacha.- JUICIO EJECUTIVO No. 1656-2010 (I.T.B.R.)

PROVIDENCIAS:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,

lunes 3 de enero del 2011, las 10h55.- Vistos: Agréguese al proceso el presente escrito.

En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, la demandada, señora ELIZABETH MONSERRATE CHICAIZA ARTEAGA, en el término de tres días y bajo prevenciones de Ley, cumpla con la obligación demandada, más los intereses adeudados por la mora o dentro del mismo término, proponga excepciones bajo prevenciones legales. Cítese a la demandada en el lugar indicado para el efecto.- Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado y la calidad en la que comparece el actor.- Notifíquese.

DR. PATRICIO VACA QUILIANO

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE ALQUILER Y SUMINISTRO PETROLERO R.S. ROTH S.A.

Se comunica al público que COMPAÑIA DE ALQUILER Y SUMINISTRO PETROLERO R.S. ROTH S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital social en USD \$ 1.414.590,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de junio del 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE.Q.11.003675 de 22 de agosto de 2011.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

ARTICULO CUARTO.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de USD\$ 3.649.701,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos un acciones, con un valor nominal de USD \$1,00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 22 de agosto de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑAS DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PUERTODRACSA IMPORT Y EXPORT S.A.

La compañía PUERTODRACSA IMPORT Y EXPORT S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 10/Agosto/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACION DE LOS SIGUIENTES BIENES: A.1) DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, MANUFACTURADOS, INDUSTRIALES Y ALIMENTICIOS....

Quito,

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AR/84249/jj